

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P. ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER ()35 2014 (Subgerencia Operativa) FECHA 1 1 AGO 2014

OBJETO:	REPARACIÓN DE PAVIMENTO CAUSADOS POR DAÑOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA Y CANDELARIA-VALLE DEL CAUCA.		
NOMBRE CONTRATISTA:	DIEGO MARIA DELGADO MILLAN		
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.356.066 de La Unión		
DIRECCION:	Calle 7 No. 14-64, La Unión (Valle).		
PLAZO:	Treinta (30) dias calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$19.496.200) MCTE INCLUIDO IVA		
FORMA DE PAGO:	Pago único al 100% de la ejecución de la orden, previa suscripción del acta de entrega y recibo final a satisfacción por parte del contratista y el supervisor, presentación de la respectiva factura y acreditación del pago de seguridad social. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor de la orden.		
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21669 del 15 de mayo de 2014		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En los municipios de Pradera y Candelaria-Valle del Cauca		
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo		
ALCANCE DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES):	El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades especificas: A. Municipio de Pradera: La reparación de 45 m2 de estructura de pavimento vial que se encuentra construido en concreto con un espesor entre 10 a 20 cm por atención de fugas y daños en red de acueducto y 2 cajas de válvulas. Las direcciones donde se efectuaran las reparaciones en el Municipio de Pradera Son: Calle 4 entre Cra 10-11 Calle 10 entre Cra 3 -4 El Cairo B. Municipio de Candelaria: La reparación de 25 m2 de estructura de pavimento vial que se encuentra construido en concreto con un espesor entre 10 a 20 cm por atención de fugas y daños en red de acueducto. Las direcciones donde se efectuaran las reparaciones en el Municipio de Candelaria Son: Calle 5 Carrera 5 Avenida Calle 11 Cra 9-10 Calle 7 Cra 10-11		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	 a). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. b). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. d). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.AE.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. e). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la actividad. f). El CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial de obra anexo y el cuadro de cantidades de obra con sus respectivas especificaciones y direcciones. g). Todas las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. 		

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTIA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P. ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

Responsabilidad Civil Extracontractual (a través de un amparo autónomo en póliza anexa)	Por el término de duración de la orden.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de obra.	Treinta por ciento (30%) del valor final de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGÚRIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya EL CONTRATISTA afianzado. SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. OCTAVA- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. NOVENA- LIMPIEZA FINAL. Previamente al recibo de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. DÉCIMA-VALLAS, AVISOS Y SEÑALES. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. DÉCIMA PRIMERA-ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA. A más tardar el último dia del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. DÉCIMA SEGUNDA-DEFECTOS DE EJECUCION. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación de la presente orden, por lo tanto se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. DÉCIMA TERCERA-INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaria resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. DÉCIMA QUINTA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantia por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Juridica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

DIEGOMIARIA DELGADO MILLAN

RODRIGUEZ ALEXANDER SANCHEZ

Primer Supleme del Gerente

Elabora

Idlián Antrés Gutiérrez-Abogado Ofic. Jurídica Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica

2